ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1323 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ESTEPHANY JIMENEZ SANDOVAL.

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ESTEPHANY JIMENEZ SANDOVAL,** con Identificación Número **52953523** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 1323 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **1323** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el día 13/02/2019 con un plazo de ejecución por 5 MESES. **4)** Que el contrato No. 1323 de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 1720 de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 1323 de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones de Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera. 1.Ejercer la supervisión de contratos para suministros de insumos médicos quirúrgicos y realizar un adecuado seguimiento y control. 2. Proyectar adiciones, prórrogas y estudios de necesidades de insumos médicos quirúrgicos 3. Realizar con el área financiera las conciliaciones de los movimientos de las bodegas y de médico quirúrgico y del módulo de inventarios mensualmente. 4. Hacer seguimiento y control a planes de mejora del área médico quirúrgico. 5. Elaboración de indicadores de POA. 6. Control de necesidades de insumos medico quirúrgicos según consumos promedios de la red para generación de pedidos. 7. Seguimiento y control equipos entregados como apoyo tecnológico. 8. Seguimiento y control y respuesta de reportes de tecno vigilancia. 9. Apoyo a la supervisión de colaboradores del área medico quirúrgicos. 10. Conciliación de contratos de insumos medico quirúrgicos. 11. Llevar a cabo los controles para asegurar el uso racional de insumos. . **CLAUSULA SEGUNDA**. Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA**: La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica